



Pomana Zapana
11/06/24

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 188-2024-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N° 048-2024-GRI/AJAT del Jefe de Proyecto Construcción de la Vía Regional Arequipa - La Joya, el Informe N° 048-2024-GRA/GRI/SGFPI/CLDCC de la Asesora Legal de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 03-2024-GRA/GRI/SGEP/JJNA del Formador y Evaluador de Estudios Definitivos de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 1061-2024-GRA/SGEP de la Subgerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 765-2024-GRA/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 073-2024-GRA/GRI/SGFPI/CLDCC de la Asesora Legal de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 1291-2024-GRA/SGEP de la Subgerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 071-2024-GRA/GGR/ORSIT/SABB de la Profesional Administrativo de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, el Memorando N° 652-2024-GRA-GGR/ORSIT de la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, el Informe N° 114-2024-GRA/GRI/JHSH del Especialista Técnico Legal de Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 078-2024-GRA/GRI/SGFPI/CLDCC de la Asesora Legal de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 1411-2024-GRA/SGEP de la Subgerente de Estudios y Proyectos e Informe N° 117-2024-GRA/GRI/JHSH del Especialista Técnico Legal de Gerencia Regional de Infraestructura; sobre aprobación del **PLAN DE TRABAJO PARA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" CUI 2233862 - COMPONENTE III; y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de su Región;

Que, el Gobierno Regional de Arequipa cuenta con estudio de pre inversión viable para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" CUI 2233862, estando que a la fecha lo viene ejecutando a través de la aprobación de diferentes componentes, de conformidad con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE;

Que, en fecha 22/08/2023, se ha suscrito el Convenio N° 431-2023-MTC/21 Convenio de Cooperación Institucional entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Gobierno Regional de Arequipa, cuyo objeto es establecer vínculos de colaboración entre ambas instituciones para unir esfuerzos y capacidades, así como desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas, con la finalidad que PROVIAS DESCENTRALIZADO ejecute los Componente 3: Tramo Vial (Carretera) y 4: Intercambio Vial del proyecto de inversión "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" CUI 2233862; una vez que el Gobierno Regional de Arequipa culmine los expedientes de dichos componentes, lo que incluye el saneamiento físico legal respectivo y autorice la unidad ejecutora de inversión del proyecto de inversión en mención a favor de PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, mediante Informe N° 048-2024-GRI/AJAT de fecha 20/03/2024, el Ing. Alonso José Agüero Taipe – Jefe de Proyecto Construcción de la Vía Regional Arequipa - La Joya solicita que la Subgerencia de Estudios y Proyectos, de inicio a los trámites de aprobación para la elaboración y ejecución del Estudio Definitivo del PACRI de los Componentes del Tramo Vial y Túnel de proyecto "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" CUI 2233862;

Que, mediante Informe N° 1061-2024-GRA/SGEP de fecha 22/04/2024, la Subgerente de Estudios y Proyectos, en atención al Informe N° 03-2024-GRA/GRI/SGEP/JJNA de fecha 19/04/2024, suscrito por el Formador y Evaluador de Estudios Definitivos Ing. Jenny Jeaneth Nina Arebalo e Informe N° 048-2024-GRA/GRI/SGFPI/CLDCC de fecha 15/04/2024, suscrito por la Asesora Legal Abg. Carol Liz Del Carpio Chahua,





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N° 188-2024-GRA/GRI

solicita la respectiva autorización por parte de la Gerencia General Regional para la elaboración del Plan de Trabajo para Saneamiento Físico Legal de Predios del Componente II (Túnel) y Componente III (Tramo Vial) del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" CUI 2233862;

Que, mediante Informe N° 765-2024-GRA/GRI de fecha 29/04/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la respectiva autorización para la elaboración del Plan de Trabajo para el Saneamiento Físico Legal de Predios del Componente II (Túnel) y Componente III (Tramo Vial) del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" CUI 2233862. De esta forma, la Gerencia General Regional mediante Proveído de fecha 30/04/2024 procede autorizar la elaboración del referido Plan de Trabajo, conforme Clausula Quinta del Convenio N° 431-2023-MTC/21 y sustento técnico presentado;

Que, mediante Informe N° 073-2024-GRA/GRI/SGFPI/CLDCC de fecha 08/05/2024, la Abg. Carol Liz Del Carpio Chahua – Asesora Legal de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, informa que ha procedido a formular el Plan de Trabajo para Saneamiento Físico Legal de Predios para el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" CUI 2233862, presentándolo para su revisión y aprobación respectiva, considerándose una distribución presupuestaria de la siguiente forma:

ITEM	RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
01	GASTOS POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO - SGEPI	S/ 368,292.90
02	GASTOS POR EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO - ORSIT	S/ 143,637.32
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 501,930.22

En tal sentido, según se expone, el Plan de Trabajo para Saneamiento Físico Legal de Predios para el proyecto "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" CUI 2233862 (del Km 0+500 al Km 17+780), considera un presupuesto de S/ 501,930.22 con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 1291-2024-GRA/SGEP de fecha 08/05/2024, la Subgerente de Estudios y Proyectos, remite a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, para su revisión y evaluación correspondiente del Plan de Trabajo para Saneamiento Físico Legal de Predios para el proyecto "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" CUI 2233862 Componente III (del Km 0+500 al Km 17+780);

Que, mediante Informe N° 071-2024-GRA-GGR/ORSIT/SABB de fecha 10/05/2024, la Abg. Silvia Alejandra Barriga Barriales – Profesional Administrativo de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, informa que efectuada la revisión y evaluación respectiva, concluyendo en otorgar su opinión favorable al Plan de Trabajo para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico para el Saneamiento Físico Legal de Predios del Componente III Tramo Vial (del Km 0+500 al Km 17+780) proyecto "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" CUI 2233862; con un presupuesto de S/ 501,930.22 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, a través del Memorando N° 652-2024-GRA-GGR/ORSIT de fecha 10/05/2024, la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, ratifica la opinión favorable para aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico para el Saneamiento Físico Legal de Predios del Componente III Tramo Vial (del Km 0+500 al Km 17+780) proyecto "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" CUI 2233862; con un presupuesto de S/ 501,930.22 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario bajo la modalidad de Administración Directa; en mérito al análisis y evaluación efectuado por la opinión técnica de los profesionales de la oficina que dirige;

Que, se tiene el Informe N° 114-2024-GRA/GRI/JHSH de fecha 16/05/2024, el Especialista Técnico Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que se observa el Plan de Trabajo para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico para el Saneamiento Físico Legal de Predios del Componente III Tramo





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 188-2024-GRA/GRI

Vial (del Km 0+500 al Km 17+780) proyecto "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" CUI 2233862; al observar que existe una discrepancia en cuanto a lo solicitado por el Jefe de Proyecto Construcción de la Vía Regional Arequipa-La Joya y lo propuesto aprobar por parte de la Sub Gerencia de Estudios y Proyecto, recomendándose devolver el expediente para que proceda efectuar las aclaraciones y/o modificaciones según corresponda;

Que, mediante Informe N° 1411-2024-GRA/SSEP de fecha 20/05/2024, la Subgerente de Estudios y Proyectos, en atención al Informe N° 078-2024-GRA/GRI/SGFPI/CLDCC, suscrito por la Asesora Legal Abg. Carol Liz Del Carpio Chahua, procede a efectuar la aclaración solicitada respecto a la aprobación del Plan de Trabajo para el saneamiento físico legal de predios comprendidos en el desarrollo del Componente III del Proyecto "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" CUI 2233862, que se esta contemplando el desarrollo de su estudio definitivo y precisa conforme antecedentes, que la denominación correcta es: Plan de Trabajo para Elaboración del Estudio Definitivo del Saneamiento Físico Legal de Predios para el Proyecto "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" CUI 2233862 - COMPONENTE III;

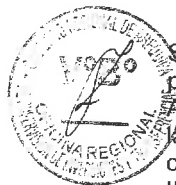
Que, se tiene el Informe N° 117-2024-GRA/GRI/JHSH de fecha 22/05/2024, el Especialista Técnico Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que estando a lo actuado e informado, corresponde continuar con la aprobación del Plan de Trabajo para Elaboración del Estudio Definitivo del Saneamiento Físico Legal de Predios para el Proyecto "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" CUI 2233862 - COMPONENTE III; con un presupuesto de S/ 501,930.22 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario bajo la modalidad de Administración Directa, al reunir los requisitos establecidos para ser tramitado conforme a lo establecido en la Directiva N° 007-2023-GRA/OPDI, resultando necesario emitir el respectivo acto resolutivo de aprobación;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, resulta necesario aprobar un Plan de Trabajo para elaboración del Estudio Definitivo del Saneamiento Físico Legal de Predios para su Componente III Tramo Vial (del Km 0+500 al Km 17+780) para el proyecto "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" CUI 2233862; de esta forma poder desarrollar las labores pertinentes y garantizar la eficacia y eficiencia en la gestión durante todo el proceso de inversión de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE y lo programado por la Entidad, para la ejecución de proyectos de inversión pública y/o metas a ejecutarse en el ámbito regional;

Que, el expediente bajo análisis se aprecia que las dependencias administrativas competentes, han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación del Plan de Trabajo para elaborar el Estudio Definitivo del Saneamiento Físico Legal de Predios para su Componente III Tramo Vial (del Km 0+500 al Km 17+780) del proyecto de inversión "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" CUI 2233862; siendo que el expediente se encuentra suscrito por los profesionales que evaluaron el mismo y entendiendo que han coincidido en la necesidad de su aprobación, el mismo que cuenta con dos estructuras de presupuesto analíticos que hace que el presupuesto total ascienda a S/ 501,930.22 con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; considerando que su elaboración y evaluación se ejecute bajo la modalidad de Administración Directa. En este sentido, resulta necesario realizar las acciones administrativas correspondientes para la emisión del acto resolutivo;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa, "Artículo 17. Fase de Ejecución, 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 188-2024-GRA/GRI

contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución; 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. (...);

Que, el artículo 29º de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01 señala, "29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI."; "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...);

Que, conforme DIRECTIVA Nº 007-2023-GRA/OPDI "LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 506-2023-GRA/GR, en su Acápito VIII Disposiciones Específicas, punto 8.2. Del Plan de Trabajo, señala: "8.2.1 (...) Sobre elaboración del Plan de Trabajo para elaboración y evaluación del expediente técnico: El Jefe de Proyecto, presentará a la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión (SGFPI), el Plan de Trabajo para elaboración del Expediente Técnico. Dicho plan deberá contener las acciones necesarias para el requerimiento de personal, bienes, servicios comunes y especializados, y formula el gasto presupuestal y la modalidad de ejecución para la elaboración del expediente técnico, así como para su evaluación, deberá contener el cronograma de ejecución física y financiera (...); 8.2.2 Sobre la evaluación y aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración y evaluación del expediente técnico: a) El Plan de trabajo será evaluación por el Jefe de Evaluaciones designado para evaluación del proyecto; b) De haber observaciones al Plan de Trabajo, será levantadas por el Jefe del Proyecto; c) Una vez que se cuente con la opinión favorable por parte del Jefe de Evaluaciones, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos (GRSLP) cursará el Plan de Trabajo a la Gerencia Regional de Infraestructura para su aprobación vía acto resolutivo (...);

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 508-2023-AREQUIPA publicada el 15/12/2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercer Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 76º como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "c) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de preinversión y/o Expediente Técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes"; d) Conducir el proceso técnico de elaboración, ejecución y aprobación de los proyectos de inversión e inversión de optimización, de ampliación de marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) que financie el gobierno regional según la modalidad dispuesta por la Alta Dirección; y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa";

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 727-2023-GRA/GR de fecha 31/12/2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF);





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 188-2024-GRA/GRI

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional Nº 508-2023-AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento aprobado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo Nº 284-2018-EF; Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva Nº 007-2023-GRA/OPDI y demás normas complementarias y conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO PARA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA” CUI 2233862 - COMPONENTE III; con un presupuesto ascendente a S/ 501,930.22 (Quinientos Un Mil Novecientos Treinta con 22/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa; el cual comprende una estructura de distribución presupuestal con el siguiente detalle:

ITEM	RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
01	GASTOS POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO - SGEPI	S/ 368,292.90
02	GASTOS POR EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO - ORSIT	S/ 143,637.32
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 501,930.22

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la Subgerencia de Estudios y Proyectos previa su ejecución, adopte las acciones administrativas, técnicas y presupuestarias según corresponda para su ejecución, así como solicitar la asignación presupuestal para dar inicio con la elaboración del Estudio Definitivo.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia y la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Afel Huberth Ordoñez Carpio
Gerente Regional de Infraestructura

AHOC/GRI
C.C. Arch.
hsh/et
DOC. REG: 6982384
EXP.: 4238707



